



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**VISTO:** La Resolución Directoral N° 000199-2024-DINADAF/IPD, de fecha 20 de marzo de 2024; el Oficio N° 00286-2024-FPT, signado en el expediente N° 0009858-2024, de fecha 04 de abril de 2024, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Tenis; el Informe N° 000788-2024-PMD-DINADAF/IPD, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 001070-2024-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 28 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-DINADAF/IPD, de fecha 20 de marzo de 2024, se resolvió autorizar la participación de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Deportiva Peruana de Tenis, en el evento deportivo internacional: **"W75 FLORIANÓPOLIS"**, realizado en la ciudad de FLORIANÓPOLIS – BRASIL, del 01 al 07 de abril de 2024;

Que, mediante Oficio N° 00286-2024-FPT, signado en el expediente N° 0009858-2024, de fecha 04 de abril de 2024, cursado por la Federación solicita la modificación de la condición económica del evento señalado en el considerando primero;

Que, mediante Informe N° 000788-2024-PMD-DINADAF/IPD, de fecha 05 de abril de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva se abstiene de plasmar su opinión debido a que su opinión es estrictamente técnica deportiva;

Que, mediante Informe N° 001070-2024-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 28 de mayo de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva considera favorable la solicitud de modificación presentada por la Federación en cuanto a la condición económica de No Subvencionado a Subvencionado en la Resolución Directoral N° 000199-2024-DINADAF/IPD;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ATUTBAH**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la atribución delegada; y estando a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 001-2024-IPD/P, de fecha 04 de enero de 2024, que designa temporalmente en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados a la persona que suscribe la presente resolución;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR** lo solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Tenis, en el documento de visto signado con el expediente N° 0009858-2024, de fecha 04 de abril de 2024.

**Artículo 2°.** - **MODIFICAR**, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000199-2024-DINADAF/IPD, de fecha 20 de marzo de 2024, en los términos siguientes:

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR**, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Tenis en el evento deportivo internacional denominado: "**W75 FLORIANÓPOLIS**", a realizarse del 01 al 07 de abril de 2024, en la ciudad de FLORIANÓPOLIS – BRASIL, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

### **DEPORTISTAS SUBVENCIONADOS:**

1. CCUNO VILLANUEVA, ROMINA BERENICE : DEPORTISTA

**Artículo 3°.** – **DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de Resolución Directoral N° 000199-2024-DINADAF/IPD, de fecha 20 de marzo de 2024, a excepción del artículo que se modifica con la presente resolución.

**Artículo 4°.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente  
**ROMULO MADUEÑO TAPIA**  
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)  
Instituto Peruano del Deporte

Exp. 0009858-2024



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ATUTBAH**

